RESOLUCIÓN N°079
DEL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA JORNADA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., SE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO"

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas en la Ordenanza 005 del año 2026, y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ordenanza N°005 del trece (13) de mayo de 2026, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío reformó el estatuto básico de la entidad contenido en la Ordenanza N°009 de 1995, con excepción de su artículo 1, mediante el cual se dispuso la transformación de la Lotería del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado, disposición que se ratifica y continúa vigente para todos los efectos legales y administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos y contratos celebrados durante su vigencia.

2. Que la Lotería del Quindío, es una entidad descentralizada vinculada al sector central de la Administración Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, en los términos del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, que de conformidad con su naturaleza jurídica y objeto tiene a su cargo la explotación, administración, operación y comercialización del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar en la modalidad de lotería tradicional o de billetes, directamente o a través de terceros, así como de las demás modalidades que le sean autorizadas por la ley, con destino al financiamiento de los servicios de salud.

3. Que el artículo séptimo de la Ordenanza N°005 de 2026 establece que la dirección y administración de la Lotería del Quindío E.I.C.E. estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente, y dispone expresamente que el Gerente ejercerá la representación legal de la entidad y será su primera autoridad administrativa. En virtud de dicha calidad, compete a la Gerente, ejercer, entre otras, las siguientes funciones previstas en el artículo décimo de la citada Ordenanza:

"...
ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL GERENTE. *Son funciones del Gerente de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, como su primera autoridad y representante legal, las siguientes:*

(...)
3) Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y velar por la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la Empresa.
(...)
16) Administrar el talento humano y dirigir las relaciones laborales de la empresa y delegar cuando estime conveniente total o parcialmente esta atribución en otros funcionarios de la Empresa.
(...)

...)".

4. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, y en su artículo 19 dispuso que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos, y su artículo 20 establece que dichos programas deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como elevar sus niveles de satisfacción eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio de la entidad.

6. Que el artículo 21 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los programas de bienestar social deben propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral, así como fomentar estrategias que contribuyan al desarrollo personal y al fortalecimiento de los valores organizacionales.

7. Que el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 reconoce como derecho de los servidores públicos el de participar en los programas de bienestar social y disfrutar de los estímulos e incentivos previstos en las disposiciones aplicables, y el numeral 12 del artículo 38 de la misma ley establece el deber de dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

8. Que mediante Resolución N°008 del veintiocho (28) de enero de 2026 se adoptó el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Lotería del Quindío E.I.C.E. para la vigencia 2026, el cual contempla, en su numeral 6.1.2 "Bienestar laboral y clima organizacional", la realización de jornadas de integración institucional y actividades orientadas al fortalecimiento del clima laboral y al reconocimiento de los servidores, en su numeral 6.1.4 "Recreación, Cultura y Deporte", actividades recreativas y la celebración de fechas especiales y conmemorativas.

9. Que dentro de las actividades contempladas en el referido Programa de Bienestar Social e Incentivos se encuentra la celebración de cumpleaños de los servidores públicos, como una estrategia de reconocimiento, integración y fortalecimiento de las relaciones interpersonales al interior de la entidad.

10. Que, debido a las circunstancias administrativas, financieras y operativas que atravesó la Lotería del Quindío E.I.C.E. durante la presente vigencia, particularmente las situaciones que incidieron en el normal desarrollo de sus actividades institucionales, no fue posible ejecutar oportunamente algunas de las actividades programadas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos, entre ellas los espacios de celebración e integración asociados al reconocimiento de los cumpleaños de los servidores públicos, por lo que, superadas dichas circunstancias, resulta pertinente realizar una jornada institucional de bienestar e integración, con el fin de dar cumplimiento a la actividad prevista en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, reconocer a los servidores públicos, fortalecer las relaciones interpersonales entre las diferentes áreas y mejorar el clima laboral de la entidad.

11. Que la actividad propuesta constituye una oportunidad para dar cumplimiento a los propósitos del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2026, recuperando el espacio de celebración de los cumpleaños y de reconocimiento de los servidores públicos que no pudo realizarse en su momento, mediante una salida institucional de recreación e integración que permita fortalecer el sentido de pertenencia y la motivación del talento humano.

12. Que, en atención a lo anterior, la Gerencia considera pertinente realizar una jornada institucional de bienestar social, recreación e integración el día viernes veintisiete (27) de noviembre de 2026, por fuera de las instalaciones de la entidad, en el Parque del Café, ubicado en el municipio de Montenegro, Quindío, para la celebración de los cumpleaños de los servidores públicos de la Lotería del Quindío E.I.C.E., organizada y programada por la entidad para la totalidad de sus servidores, como actividad orientada al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la convivencia y el mejoramiento del ambiente laboral, la cual, producto de la gestión adelantada por la Gerencia, no genera erogación presupuestal para la entidad.

13. Que la jornada autorizada mediante el presente acto administrativo corresponde a la ejecución de la actividad "Celebración de cumpleaños", prevista en el cronograma del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución N°008 de 2026, y es organizada y programada por la entidad para la totalidad de sus servidores, en cumplimiento de la obligación de organizar programas de bienestar social y en garantía del derecho de los servidores a participar en dichos programas. En consecuencia, el viernes veintisiete (27) de noviembre de 2026 conserva su condición de día hábil laboral, y el tiempo que los servidores destinen a la jornada y a los desplazamientos organizados por la entidad corresponde a una actividad institucional, que no constituye día libre, permiso ni descanso compensado.

14. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar el cierre de las instalaciones de la Lotería del Quindío E.I.C.E. el viernes veintisiete (27) de noviembre de 2026 y, por ende, no habrá atención presencial al público ni actividades administrativas en la sede institucional; la atención se prestará únicamente a través de los canales virtuales de la entidad, sin que dicha medida afecte términos judiciales, términos legales improrrogables ni obligaciones contractuales.

15. Que se autoriza el desplazamiento de todos los servidores públicos de la entidad al lugar previsto, en la fecha establecida, con el fin de que asistan a la jornada institucional programada. Los servidores públicos que no participen en la jornada institucional deberán cumplir su horario habitual de trabajo en las instalaciones de la entidad, sin que la decisión de no participar genere derecho a un día libre, permiso o descanso remunerado.

16. Que, por la naturaleza de la actividad de la Lotería del Quindío E.I.C.E., las áreas cuyas funciones requieran disponibilidad o prestación del servicio el día de la jornada, tales como las relacionadas con los resultados del sorteo, el pago de premios, la atención a distribuidores, los reportes a los entes de vigilancia y control y el soporte de los sistemas de información deberán garantizar velar por el cumplimiento de dichas actividades.

17. Que el área de Gestión Administrativa y Financiera, con funciones de Talento Humano, verificará la asistencia de los servidores a la jornada institucional y velará por que quienes no participen cumplan su horario habitual de trabajo en las instalaciones de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente de la Lotería del Quindío E.I.C.E.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de una jornada institucional de bienestar social, recreación e integración para la celebración de los cumpleaños de los servidores públicos de la Lotería del Quindío E.I.C.E., el viernes veintisiete (27) de noviembre de 2026, a partir de las 8:00 a.m., por fuera de las instalaciones de la entidad, en el Parque del Café, ubicado en el municipio de Montenegro, Quindío, en cumplimiento de la actividad "Celebración de cumpleaños" prevista en el numeral 12 "Cronograma de actividades" y en desarrollo de los numerales 6.1.2 y 6.1.4 del Plan

de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución N°008 de 2026, sin que genere erogación presupuestal para la entidad.

PARÁGRAFO. El viernes veintisiete (27) de noviembre de 2026 conserva su condición de día hábil laboral. El tiempo que los servidores públicos destinen a la jornada institucional y a los desplazamientos organizados por la entidad se entenderá como destinado a actividades institucionales, sin que constituya día libre, permiso o descanso compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los servidores públicos pertenecientes a la planta de personal de la Lotería del Quindío E.I.C.E. el desplazamiento al lugar donde se desarrollará la jornada institucional de bienestar social, recreación e integración que se llevará a cabo el día viernes veintisiete (27) de noviembre de 2026, conforme a la programación y coordinación logística establecida por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL. Los servidores públicos que no participen en la jornada institucional deberán presentarse en las instalaciones de la entidad y cumplir íntegramente su horario habitual de trabajo y las funciones a su cargo. La no participación no genera derecho a día libre, permiso ni descanso compensado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La inasistencia injustificada tanto a la jornada institucional como al lugar de trabajo, según corresponda, se tratará conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y disciplinarias aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo los servidores que se encuentren en una situación administrativa legalmente reconocida o debidamente autorizada, tales como vacaciones, licencia, incapacidad, permiso o comisión.

PARÁGRAFO TERCERO. Quienes participen efectivamente estarán autorizados para asistir durante el tiempo de la programación institucional y de los desplazamientos coordinados por la entidad, sin que ello constituya inasistencia laboral.

ARTÍCULO CUARTO: ATENCION AL PÚBLICO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Disponer que el viernes veintisiete (27) de noviembre de 2026 no habrá atención presencial al público en la sede de la Lotería del Quindío E.I.C.E., por lo que la atención se prestará únicamente a través de los canales virtuales de la entidad. La atención presencial se reanudará en el horario habitual el lunes treinta (30) de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cierre de las instalaciones no implica la suspensión de términos judiciales, términos legales improrrogables ni actuaciones sujetas a reglas especiales, ni afecta la ejecución, los plazos, las obligaciones o los pagos de los contratos a cargo de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los líderes de las diferentes áreas de la Lotería del Quindío E.I.C.E. deberán adoptar, de manera anticipada, las medidas de organización y coordinación necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades, funciones y obligaciones a su cargo durante el viernes veintisiete (27) de noviembre de 2026, de manera que la realización de la jornada institucional y la ausencia de atención presencial al público no afecten la continuidad de los procesos ni el cumplimiento de los compromisos y términos a cargo de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN Y REGISTRO. El área de Gestión Administrativa y Financiera, con funciones de Talento Humano, coordinará la logística de la jornada, informará el punto de encuentro y los horarios, conservará los registros de asistencia, verificará con los jefes inmediatos el cumplimiento de la jornada laboral de quienes no participen y adoptará las medidas de prevención y seguridad que correspondan para el desarrollo de la jornada institucional en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, y fijar un aviso sobre el cierre de las instalaciones y la atención por canales virtuales en un lugar visible de la sede y en la página web de la entidad, para conocimiento de los clientes, distribuidores, usuarios, partes interesadas y comunidad en general

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ANA YULIETH DIAZ UBAQUE
Gerente Lotería del Quindío E.I.C.E.

Proyectó: Mayra Alejandra Ramírez Hernández - Abogada Contratista Gestión Jurídica.
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Yulieth Milena Cruz Bernal- Profesional Especializada Gestión Administrativa y Financiera.
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Daniela Mejía Forero – Profesional Especializada en Gestión Jurídica.